

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

4176 *ORDEN de 16 de noviembre de 2009, por la que se fija el precio de venta de la publicación "Madrid, The Economy of a Global Region".*

La disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobada por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, determina que el establecimiento, fijación de su cuantía, administración y cobro de contraprestaciones pecuniarias por venta de bienes, prestación de servicios o realización de actividades llevadas a cabo por la Comunidad de Madrid que sean precios privados y por ello no tengan la consideración de tasas o precios públicos, corresponderá al Consejero u órgano competente del ente institucional gestor de los ingresos, previo informe favorable del Consejero de Economía y Hacienda.

Por tanto, vista la propuesta de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica para la fijación del precio de venta de la publicación "Madrid, The Economy of a Global Region", el informe favorable de fecha 30 de octubre de 2009, emitido por el Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por delegación de la Consejería de Economía y Hacienda y considerando que esta publicación queda encuadrada dentro de las actividades desarrolladas por la citada Dirección General,

DISPONGO

Primero

Fijar el precio de venta de la publicación "Madrid, The Economy of a Global Region", establecido en 41 euros, IVA incluido.

Segundo

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

(03/40.748/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

4177 *ORDEN de 11 de diciembre de 2009, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de autotaxi.*

Los servicios interurbanos de autotaxi se hallan sometidos al régimen de autorización administrativa, con sujeción al sistema tarifario y condiciones de aplicación del mismo regulados en los artículos 18 y 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 28 y 29 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y modificado por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre.

La Comunidad de Madrid es competente para el establecimiento en su ámbito territorial del sistema tarifario correspondiente a esta clase de servicios y de las condiciones para su aplicación, aun cuando los mismos se efectúan al amparo de una autorización de ámbito

nacional, en virtud de la delegación de competencias en las Comunidades Autónomas operada por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio. Asimismo, el Estatuto de Autonomía en su artículo 26.1.6 le atribuye competencia exclusiva sobre los transportes por carretera cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la misma.

De otra parte, la existencia del Área Territorial de Prestación Conjunta para el servicio de autotaxi, en la que se integran el Ayuntamiento de Madrid y otros próximos al mismo que hayan suscrito el correspondiente convenio, permite en dicha Área la realización de servicios, tanto urbanos como interurbanos, con sujeción a un régimen tarifario unificado.

A la vista de estas consideraciones se estimó conveniente en su momento homogeneizar las tarifas de los servicios de autotaxi de carácter interurbano en la Comunidad de Madrid, de forma que todos los profesionales taxistas, incluso los que trabajan en municipios no integrados en la citada Área de Prestación Conjunta, apliquen las mismas en este tipo de servicios, lo que redundará en una mayor claridad y transparencia para los usuarios.

Las variaciones en los costes de explotación experimentados desde la aprobación de la Orden de 12 de diciembre de 2008, que estableció el régimen tarifario actualmente vigente, aconsejan la actualización de dicho régimen, objetivo al que se dirige la presente Orden.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Transportes, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Ámbito de aplicación

El régimen tarifario regulado en esta Orden será de aplicación a los siguientes servicios interurbanos de autotaxi:

1. Los que se realicen entre el Área de Prestación Conjunta de Madrid y los restantes municipios de la Comunidad de Madrid no incluidos en dicha Área o viceversa.
2. Los realizados entre municipios que no pertenezcan al Área.
3. Los que transcurran desde cualquier municipio de la Comunidad de Madrid, esté o no incluido en el Área de Prestación Conjunta, hasta otro no perteneciente a la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Régimen tarifario

Los servicios enumerados en el artículo primero se realizarán con sujeción a las siguientes tarifas máximas:

1. Inicio del servicio:
 - De lunes a viernes laborables en horario nocturno (de veintiuna a seis horas): 2,20 euros.
 - Sábados y festivos en horario nocturno (de veintiuna a seis horas): 3,10 euros.
 - Servicios en otros horarios: 2,05 euros.
2. Precio por kilómetro recorrido:
 - De lunes a viernes, de seis a veintiuna horas, y los sábados, de seis a diecisiete horas: 1,17 euros.
 - En días festivos o en horario nocturno (de veintiuna a seis horas), y los sábados, de diecisiete a veintiuna horas: 1,18 euros.
3. Precio por hora de espera:
 - De seis a veintiuna horas: 18,10 euros.
 - En horario nocturno (de veintiuna a seis horas): 18,35 euros.

Artículo 3*Condiciones de aplicación de las tarifas*

1. Los servicios se contratarán en régimen de coche completo y los recorridos se realizarán por el itinerario más corto, si no se conviniere expresamente lo contrario.

2. En ningún caso se cobrarán los retornos, ni siquiera cuando el usuario prolongue el servicio para regresar al punto de partida.

3. El cobro de suplementos y de la percepción por inicio del servicio se efectuará de conformidad con lo previsto en las tarifas urbanas correspondientes al municipio o área de residencia de la autorización de transporte. El importe por inicio del servicio previsto en el artículo 2, apartado 1, de esta Orden solo se aplicará en caso de que la tarifa urbana no contemple una cuantía específica por este concepto.

4. Mientras el recorrido transcurre por suelo urbano del municipio de residencia de la autorización, se aplicará la tarifa urbana que corresponda. De igual modo, en los servicios realizados al amparo de autorizaciones residenciadas en el Área de Prestación Conjunta de Madrid, se aplicarán las tarifas de dicha Área entre tanto no se basen sus límites.

Artículo 4*Publicidad de las tarifas*

Los vehículos a los que afecta la presente Orden irán provistos de un documento en el que figuren las tarifas aplicables, el cual se colocará en lugar visible para los usuarios.

Artículo 5*Cambio de moneda*

Los conductores deberán disponer de moneda fraccionaria en cantidad suficiente para facilitar cambio al usuario hasta el importe de 20 euros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 12 diciembre de 2008 de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de autotaxi.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Habilitación de desarrollo e interpretación*

Se autoriza a la Dirección General de Transportes para dictar cuantas resoluciones procedan para la interpretación y desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día 14 de diciembre de 2009. Madrid, a 11 de diciembre de 2009.

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNZ

(03/41.774/09)

B) Autoridades y Personal**Consejería de Presidencia, Justicia e Interior**

4178 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación, aprobada por Orden de 18 de septiembre de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de septiembre de 2009).*

Apreciado error en la publicación del citado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282, correspondiente al día 27 de noviembre de 2009, página 7, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 7, en el Anexo de Resolución de convocatoria de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y respecto del puesto de trabajo número 52080, en el apartado "Puesto liberado", debe aparecer:

Organismo Autónomo Instituto Madrileño de Administración Pública. Secretaría General.

Puesto de trabajo: 59153.

Denominación: Técnico de apoyo.

Grupo: A.

NCD: 28.

C. específico: 20.219,52.

Dado en Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por delegación (Orden de 24 de agosto de 2009), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

(03/41.472/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

4179 *CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 12 de junio de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de julio de 2009), del Director General de Función Pública, por la que se aprueban y hacen públicas las relaciones provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de la ayuda por ascendente a cargo, del personal incluido en el ámbito del Convenio Colectivo para personal laboral y del Acuerdo Sectorial de personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, correspondiente al año 2008.*

Observado el error en la publicación de la Resolución de 12 de junio de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de julio de 2009), del Director General de Función Pública, por la que se aprueban y hacen públicas las relaciones provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de la ayuda por ascendente a cargo, del personal incluido en el ámbito del Convenio Colectivo para personal laboral y del Acuerdo Sectorial de personal funcionario de administración y servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, correspondiente al año 2008, se procede a su rectificación.

En el Anexo II, relación de excluidos provisionales de la ayuda por ascendente a cargo.

AÑO 2008

Donde dice:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSAS EXCUSIÓN
SOLIVA LUCAS	EULALIA	04.545.556-C	H1,H2,H4,H5,H6

Debe decir:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSAS EXCUSIÓN
SOLIVA LUCAS	EULALIA	04.545.556-C	H1,H2,H4,H5,H6,G

Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—El Director General de Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/40.728/09)

Consejería de Economía y Hacienda

4180 *ORDEN de 24 de noviembre de 2009, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Economía y Hacienda, realizada por Orden de 10 de septiembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de septiembre).*